



Numero de boletin: 29646

Fecha: 27/12/2019

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

75998---ACUERDO 5743 / 2019 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2019-12-23  
75996---DECRETO 122 / 2019 DECRETO / 2019-10-30  
75994---DECRETO 3425 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75997---DECRETO 3426 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75992---DECRETO 507 / 2019 DECRETO / 2019-12-02  
76002---DECRETO 509 / 2019 DECRETO / 2019-12-02  
75990---DECRETO ACUERDO 2 / 2019 DECRETO ACUERDO / 2019-12-13  
75991---DECRETO ACUERDO 3 / 2019 DECRETO ACUERDO / 2019-12-13  
75993---DECRETO ACUERDO 4 / 2019 DECRETO ACUERDO / 2019-12-13  
76003---LEY 9213 / 2019 LEY 9213 / 2019-12-20  
76000---RESOLUCIONES 21 / 2019 DIRECCION DE GANADERIA / 2019-12-12  
76001---RESOLUCIONES 22 / 2019 DIRECCION DE GANADERIA / 2019-12-12  
75995---RESOLUCIONES 853 / 2019 ERSEPT / 2019-12-20  
75999---VARIOS 373 / 2019 CAM / 2019-12-23

### **Sección Avisos**

229587---GENERALES / ENTE CULTURAL DETUCUMÁN  
229588---GENERALES / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SECRETARÍA DE ESTADO DE  
GESTION ADMINISTRATIVA  
226477---JUICIOS VARIOS / BOZZOLO DE DURANGO RAQUEL DEL VALLE S/ AUSENCIA  
229596---JUICIOS VARIOS / CELIZ LORENA PAOLA C/ SMIDT WOLMER RICARDO S/COBRO DE PESOS  
S/ X - INSTANCIA UNICA  
229424---JUICIOS VARIOS / DIAZ IMELDA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
229522---JUICIOS VARIOS / DILASCIO EUGENIO AUGUSTO C/ BRUCCOLERI ERNESTO ARMANDO S/  
COBRO EJECUTIVO".- EXPTE. N° 4835/19  
229599---JUICIOS VARIOS / FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS  
COOP.LTDA. (PE.CO.VITA) C/ ADAD SAID  
229611---JUICIOS VARIOS / GLORIA SILVIA CAHUANA  
229594---JUICIOS VARIOS / MOSTAJO MARIA EUGENIA S/ NOMBRE  
229544---JUICIOS VARIOS / PACHADO ROBERTO CARLOS C/ CALVI MARIA PAULA  
229613---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ HANSEN JUAN CARLOS  
229527---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ LABALUCA S.R.L. S/ EJECUCION  
FISCAL. EXPTE. N° 1191/19

229624---JUICIOS VARIOS / SALAZAR SARA JOSEFINA C/ REINOSO ARGENTINA DEL TRANSITO  
229514---JUICIOS VARIOS / SIFUENTES JURI FLAVIA DOLORES C/ DASWAGEN - CONCESIONARIO  
OFICIAL VOLKSWAGEN  
229519---JUICIOS VARIOS / SILVA JORGE DANIEL S/ QUIEBRA DECLARADA  
229614---SOCIEDADES / ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER TUCUMAN - ALCEC  
229625---SOCIEDADES / ASOCIACION DE PRESTADORES DE TRASLADOS ESPECIALES (APTE)  
229617---SOCIEDADES / CADIF  
229615---SOCIEDADES / CENTRO DE ADULTOS MAYORES GRUPO NEWCOM POR LA VIDA  
ASOCIACION  
229607---SOCIEDADES / CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NUBE DE COLORES  
229592---SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN  
DE FAMAILLA  
229621---SOCIEDADES / CLUB SPORTIVO DOCTOR MANUEL COSSIO  
229623---SOCIEDADES / COOPERATIVA AGROPECUARIA LA ESPERANZA DE EL CORTADERAL  
LIMITADA  
229606---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRINIDAD LTDA  
229591---SOCIEDADES / DILETTO S.R.L  
229622---SOCIEDADES / LA ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ATLETAS MASTER(ATAM)  
229608---SOCIEDADES / RUR AIS S.R.L.  
229590---SOCIEDADES / SERVIVEND S.R.L.  
229600---SOCIEDADES / SHIVA S.A.S.  
229610---SOCIEDADES / VIAC S.A.S  
229589---SUCESIONES / ANTONIO ORLANDO IBAÑEZ  
229618---SUCESIONES / EMILIA SLEIMAN  
229609---SUCESIONES / JUAN VALENTIN JIMENEZ  
229601---SUCESIONES / LUIS ALBERTO FERNANDEZ  
229619---SUCESIONES / LUIS TEOFILO FARRONI  
229593---SUCESIONES / MARIA MAGDALENA BADER  
229612---SUCESIONES / RODOLFO MARIO RODRIGUEZ  
229620---SUCESIONES / RUBEN EDMUNDO NICOSIA  
229605---SUCESIONES / VIVIANA MABEL ALVARADO  
229597---SUCESIONES / ZAIDA NELLY MENA

Aviso número 75998

**ACUERDO 5743 / 2019 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2019-12-23**

TRIBUNAL DE CUENTAS. ACUERDO N° 5743, del 23/12/2019.-

VISTO:

La proximidad de las festividades de Navidad y Fin de Año y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de posibilitar el acercamiento familiar, teniendo presente además los casos en los cuales el lugar de reunión se encuentra distante del radio laboral, lo que impide, en muchas situaciones, el propósito perseguido cual es la reunión de las familias para la celebración de estas festividades, y con el fin de posibilitar el acercamiento y unidad familiar en los tradicionales festejos, resulta conveniente declarar asueto administrativo e inhábil a todos los efectos en el ámbito de este Tribunal de Cuentas los días 24 y 31 de Diciembre del corriente año.

Por ello.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO E INHABIL a todos los efectos en el ámbito de este Tribunal de Cuentas los días 24 y 31 de Diciembre del corriente año, en el ámbito de este Tribunal de Cuentas, en razón y atento a lo considerando.

ARTICULO 2°: Comuníquese y oportunamente archívese.-

**DECRETO 122 / 2019 DECRETO / 2019-10-30**

DECRETO N° 122/9 (MDP), del 30/10/2019.-

Expediente N° 524/391-G-2016 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 450/17 de fecha 30/06/17, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo de referencia (fs. 75/80) es confirmatorio de la Resolución ERSEPT (U) N° 051/17 de fecha 23/01/17 (fs. 46/54), por la cual el señor Gerente de Atención al Usuario hizo lugar al reclamo de la señora Josefa Mercedes Gómez, determinando la responsabilidad de la distribuidora por el daño ocurrido en los electrodomésticos consignados en el Formulario Serie RD N° 17.842;

Que en consecuencia EDET S.A. deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, reponer los electrodomésticos de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales a las consignadas en el citado formulario;

Que en caso de que la usuaria haya procedido al arreglo de alguno de ellos, la empresa deberá reintegrar el monto detallado previa presentación de las facturas correspondientes a la reparación del mismo. Dichas sumas deberán ser debidamente actualizadas desde las fechas en que son debidas y hasta el momento de la efectiva devolución;

Que por el artículo 2° se impuso multa a favor de la reclamante de 500 KWh, valorizadas al precio que en promedio vende energía la Distribuidora, por violación lo normado en el numeral 11.1 del Anexo II- Anexo 4 del Contrato de Concesión;

Que a fs. 83/90 se interpuso Recurso de Alzada;

Que la Ley N° 4.537 en su artículo 60 dispone que para la admisión formal de los recursos administrativos la presentación deberá ajustarse a las formas y recaudos previstos en el artículo 21 y siguientes, en lo que fuere pertinente, indicándose además, de manera concreta la conducta o acto que el recurrente estimare como legítimo para sus derechos o intereses. Advertida alguna deficiencia formal, el recurrente será intimado a subsanarla dentro del término perentorio que se le fije, bajo apercibiendo de desestimarse el recurso;

Que de las actuaciones surge que la recurrente no ha integrado la totalidad del sellado por actuación administrativa conforme a lo dispuesto en los arts. 20° y 21° inc. 4 a) de la Ley N° 8.467, luego de haber sido intimada para ello mediante nota ERSEPT de fecha 01/08/17, recepcionada por la empresa EDET S.A. el 02/08/17 (fs. 95);

Que en consecuencia, al no cumplir con los recaudos legales exigidos y por aplicación del arto 60 in fine de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Recurso de Alzada resulta formalmente inadmisibile;

Por lo expresado corresponde el rechazo del recurso incoado;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 1.779 de fecha 10/07/18

(fs. 99);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

ARTICULO 1º.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 450/17 de fecha 30/06/17, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 75994

**DECRETO 3425 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.425/3 (ME), del 28/10/2019.-

VISTO que resulta necesario convalidar la misión oficial llevada a cabo por el Ing. Benigno Alfredo Calvo Personal de Gabinete- nivel Secretario de Estado- dependiente del Ministerio de Economía- en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 08 al 10 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado se realizó por vía aérea, a los fines de que el mencionado profesional pueda asistir a distintas reuniones de trabajo con funcionarios de entes nacionales, vinculadas a temas de contaminación ambiental, en las fechas mencionadas en cumplimiento de la misión oficial encomendada.

Que si bien el traslado se efectuó sin contar en la fecha oportuna con el instrumento legal que autorizara tal gestión, la misión oficial fue debidamente cumplida por el Ing. Calvo, viajando a C.A.B.A. el 08/10/2019 y regresando a nuestra Provincia el 10/10/2019.

Que ante ello, corresponde el dictado de la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, a tenor de lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 9/3(ME) del 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convalídase la misión oficial cumplida por el señor el Ing. Benigno Alfredo Calvo, Personal de Gabinete -nivel Secretario de Estado-, dependiente del Ministerio de Economía, con motivo de su participación en reuniones de trabajo con funcionarios de entes nacionales, vinculadas a temas de contaminación ambiental en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la cual se trasladó utilizando la vía aérea el día 08 de octubre de 2019, regresando a nuestra Provincia el día 10/10/2019; en virtud del considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a las partidas específicas con que a tales fines cuenta la Unidad de Organización N° 420 -Ministerio de Economía - Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 3426 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.426/5 (MEd), del 28/10/2019.-

EXPEDIENTE N° 001030/230-P-18.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Fátima de los Ángeles Palomares, personal administrativo, categoría 18, dependiente del Ministerio de Educación, solicita licencia sin goce de haberes por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Palomares, mediante nota obrante a fojas 01, solicitó licencia sin goce de haberes desde el 05 de marzo de 2018 y hasta el 02 de junio de 2018, inclusive.

Que se adjunta Foja de Servicios de la agente (fojas 03/04) y copias del Decreto N° 3239/5 (MEd)-15 referido a la asignación de categoría y Resolución N° 2111/5 (SGA)-17 de reubicación de personal (fojas 06/15).

Que a fojas 16 y 38 interviene la Dirección de Personal del Ministerio de Educación.

Que a fojas 23/28 y 36 se agregan informes del Departamento Liquidación de Haberes dependiente del citado Ministerio, relacionados al bloqueo de los haberes de la agente durante los meses de abril y mayo de 2018; asimismo indica que, con el sueldo de agosto de 2018 se descontaron los días de licencia correspondientes al mes de marzo de 2018.

Que a fojas 41 División Licencias informa que la señora Fátima de los Ángeles Palomino hizo uso de licencia por razones particulares sin goce de sueldo desde el 05 de marzo de 2018 al 02 de junio de 2018.

Que a fojas 44 la Dirección General de Recursos Humanos interviene sin formular observaciones.

Que por lo expuesto, y en conformidad con lo dispuesto por Artículo 27, Inciso 8) de la Ley N° 5473, Artículo 42 del Decreto N° 646/1-83 y su modificatorio Decreto N° 3147/1-13, corresponde emitir el acto administrativo que recepte lo peticionado.

Por ello; conforme Dictamen Fiscal N° 1241/19 (fojas 45),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- TENGASE POR ACORDADA la licencia sin goce de haberes por razones particulares, por aplicación del Inciso 8) del Artículo 27 de la Ley N° 5473, a la señora Fátima de los Ángeles Palomares (DNI N° 31.588.756), personal administrativo, categoría 18, titular, desde el 05 de marzo de 2018 y hasta el 02 de junio de 2018, por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia (Arts.124 y 127 de la Ley N° 6970).

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



**DECRETO 507 / 2019 DECRETO / 2019-12-02**

DECRETO N° 507/9 (MDP), del 02/12/2019.-

Expediente N° 1494/390-C-13 y Agdo.

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 626/14 de fecha 09/12/14, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la resolución arriba mencionada (fs. 52/56) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 005/14 de fecha 16/04/14 (fs. 30/38) por la cual el señor responsable del Área Atención a los Usuarios resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por la señora Yolanda del Carmen Concha por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado en el formulario Serie RD N° 0010077 (fs. 02/03) y ordena a EDET S.A. a reintegrar la suma de \$850,00 actualizada desde la fecha en que es debida y hasta el efectivo pago por parte de EDET S.A., debiendo la reclamante presentar la factura ante la empresa a estos efectos;

Que el Recurso de Alzada que se trata (fs.59/65) es formalmente procedente porque fue presentado dentro del término del art. 68 de la Ley N° 4.537 y se abonó la tasa por servicio administrativo (fs. 68/74);

Que la recurrente funda sus agravios en que la Resolución N° 626/14 es nula y se encuentra viciada en la causa y en la motivación al no expresar los cuestionamientos realizados en el recurso jerárquico;

Que el ente rechaza el recurso por el principio "solve et repete", sin considerar que en el caso no actúa de oficio sino a requerimiento de un particular;

Que considera falso e improcedente el informe técnico que da base a la Resolución (U) N° 005/14, negando que el servicio de la denunciante haya tenido perturbaciones el día 31/08/13 y que la salida de un distribuidor produzca esas perturbaciones que traigan efectos no deseados en las líneas eléctricas;

Que las supuestas perturbaciones no producen necesariamente un daño a los artefactos eléctricos y que de un total de 217 clientes conectados a la SET 3457 solo uno reclamó daños;

Que EDET S.A. solicita además se otorgue efecto suspensivo al recurso interpuesto;

Que las Resoluciones dictadas en el procedimiento por el ERSEPT pueden ser recurridas por la Distribuidora de Energía con arreglo a las disposiciones legales impuestas por la Ley N° 6.608, con remisión a la Ley N° 4.537 (Ley de Procedimiento Administrativo);

Que con la emisión de la Resolución N° 626/14 ERSEPT, se condicionó la valoración y el análisis de todos los puntos cuestionados por la empresa de energía en el Recurso Jerárquico (fs. 41/45) a lo previsto en el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión y a la aplicación de la regla "solve et repete";

Que la disposición legal citada carece de relación con el tratamiento y resolución de los puntos o cuestiones introducidas por la empresa recurrente contra la Resolución ERSEPT (U) N° 005/14;

Que la falta de firmeza de la mencionada resolución obsta a que tenga incidencia

la disposición contenida en el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión; Que se desestimó el Recurso Jerárquico sin analizar los argumentos expuestos por EDET S.A. sólo con sustento en el punto 11.2 del Anexo 4 del contrato. En dicho recurso, la empresa entre otros argumentos, sostiene que es falso e improcedente el informe técnico que da base a la Resolución (U) N° 006/14, negando que el servicio de la denunciante haya tenido perturbaciones el día 31/08/13 y que la salida de un distribuidor produzca esas perturbaciones que traigan efectos no deseados en las líneas eléctricas;

Que esta argumentación no ha sido considerada por la Resolución N° 626/14 ERSEPT que resolvió el Recurso Jerárquico y resultaba una cuestión de trascendencia. Lo considerado permite determinar que el acto dictado no cumple con el requisito esencial de resolver todas las cuestiones articuladas, conforme la previsión del punto 3 del art. 43 de la Ley N° 4.537;

Que en consecuencia, al no haberse pronunciado sobre una cuestión fundamental propuesta, tal acto resulta nulo a tenor del art. 48, inc. 2) del citado texto legal;

Que por lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso articulado;

Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 2099 de fecha 01/10/15, (fs.75/76);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) revocándose la Resolución N° 626/14 del 09/12/14, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- A los efectos de dar cumplimiento con el artículo 1°, devuélvanse las actuaciones a la repartición de origen para el dictado del acto administrativo correspondiente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 509 / 2019 DECRETO / 2019-12-02**

DECRETO N° 509/9 (MDP), del 02/12/2019.-

Expediente N° 3346/460-V-2019.-

VISTO la Feria Internacional de Turismo (FITUR) a realizarse en la Ciudad de Madrid-España, entre los días 22 al 26 de Enero del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la citada feria, forma parte de uno de los más importantes encuentros turísticos ya que se conjugan en un mismo lugar las propuestas turísticas del mundo, destacando la participación de los países líderes en la temática, permitiendo a los participantes conocer las tendencias actuales y la oferta de cada país;

Que la participación de nuestra provincia es una oportunidad de extender y acentuar la promoción de Tucumán acompañando y apoyándonos en las acciones promocionales emprendidas por el Ministerio de Turismo de la Nación y el INPROTUR;

Que resulta importante destacar que este Organismo viene participando de la FITUR Madrid desde hace 10 años consecutivos, por lo que es de mucha importancia dar continuidad al proceso y esfuerzo de posicionamiento emprendido;

Que se hace necesario autorizar al señor Presidente del Ente Autárquico Tucumán Turismo, Sebastián Antonio Giobellina, a trasladarse en misión oficial el 17 de Enero de 2020 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Argentina y desde allí a la Ciudad de Madrid- España el día 19 del mismo mes y año, con regreso el 26 de Enero de 2020 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Argentina, y el día 27 del mismo mes y año a nuestra Provincia, realizándose la totalidad de los tramos vía aérea;

Que resulta del caso dictar el instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al señor Presidente del Ente Autárquico Tucumán Turismo, Sebastián Antonio Giobellina, a trasladarse en misión oficial el 17 de Enero de 2020 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Argentina y desde allí a la Ciudad de Madrid- España el día 19 del mismo mes y año, con regreso el 26 de Enero de 2020 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Argentina, y el día 27 del mismo mes y año a nuestra Provincia, realizándose la totalidad de los tramos vía aérea, en virtud del considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase en concepto de viáticos, mientras el señor Presidente del Ente Autárquico Tucumán Turismo, Sebastián Antonio Giobellina, permanezca fuera del país, un importe equivalente a \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil) diarios, imputándose los mismos, los gastos de pasajes y los viáticos mientras permanezca dentro del territorio argentino, a las partidas específicas con que al efecto cuenta el Ente Autárquico Tucumán Turismo en el Presupuesto General 2020, quedando el organismo facultado para emitir la orden de pago que corresponda y

por el importe que resulte pertinente. Exceptúase a la mencionada misión oficial de las disposiciones del artículo 9° del Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME)-2007.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO ACUERDO 2 / 2019 DECRETO ACUERDO / 2019-12-13**

DECRETO ACUERDO N° 2/14 (SGyJ), del 13/12/2019.-

VISTO, los Decretos Acuerdos Nros. 60/1-88 y 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria y bonificación por dedicación funcional, respectivamente, a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos N° 168/14 (SGyJ) y N° 169/14 (SGyJ) ambos de fecha del 30/10/2019, se designaron como Director de la Escuela de Gobierno de la Provincia, al Lic. José María Rogero y como Subdirectora de Despacho de la Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia, a la Dra. María Silvana Salinas respectivamente.

Que la naturaleza de las tareas a desempeñar en dichos cargos requieren la prolongación horaria y dedicación funcional, que posibiliten el normal desenvolvimiento de los sectores.

Que a los fines expresados, se debe dictar la pertinente medida administrativa. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Inclúyese en los Regímenes de Extensión Horaria y/o Bonificación por Dedicación Funcional establecidos por los Decretos Acuerdos Nros. 60/1-88 y 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, a los funcionarios de la SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y de la ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA, que a continuación se indica, en los términos y porcentajes y a partir de la fecha del presente Decreto:

Apellido y Nombre - DNI N° - Bonif. 60/1-88 y modif. - Bonif.151/3 (SH) y modif.  
- Categ. - Fecha:

SALINAS María Silvana - 29.060.373 - 100% - 125% - 23 - 30/10/2019;

ROGERO José María - 28.223.659 - 100% - 125% - 24 - 07/11/2019.-

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuentan la Unidad de Organización N° 240: Secretaria de Estado de Gobierno y Justida y la Unidad de Organización N° 241: Escuela de Gobierno de la Provincia, en el Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por las señoras Ministras de Gobierno y Justicia y de Salud Pública y los señores Ministros de Economía, de Desarrollo Productivo, de Seguridad, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 75991

**DECRETO ACUERDO 3 / 2019 DECRETO ACUERDO / 2019-12-13**

DECRETO ACUERDO N° 3/4 (MDS), del 13/12/2019.-

VISTO los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 y 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria, bonificación por dedicación funcional a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en distintas áreas dependientes del Poder Ejecutivo existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal y funcionarios que posibiliten el normal desenvolvimiento del sector, de conformidad con las solicitudes cursadas por los titulares de las respectivas áreas.

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°. Inclúyase en los Regímenes de Extensión Horaria y/o Bonificación por Dedicación Funcional; establecidos por el Decreto Acuerdo N° 60/1-88 y el Decreto Acuerdo N° 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, respectivamente, al personal perteneciente a las distintas áreas del Ministerio de Desarrollo Social, según detalle del Anexo Único, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Acuerdo. El pago de los conceptos referidos se efectuará a partir de las fechas que se consignan en cada caso. A tal efecto los Servicios Administrativos serán los responsables de la aplicación de lo que se dispone en el presente artículo, conforme se señala en cada caso.

ARTICULO 2°. Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, a las partidas presupuestarias correspondientes, con que al efecto cuentan las Reparticiones detalladas en el Anexo Único, en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO ÚNICO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Unidad de Organización N° 826

Apellido y Nombre - Bonif. 60/1-88 y modif. - Bonif. 151/3(SH )-92 y modif. - Cat  
- fecha

ADNJEL, Ester Adriana - 100% - 125% - 24 - 30/10/2019

CORTEZ, Fabio Nicolás - 100% - 125% - 23 - 01/11/2019

SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Unidad de Organización N° 833

Apellido y Nombre - Bonif. 60/1-88 y modif. - Bonif. 151/3(SH )-92 y modif. - Cat  
- fecha

SQUILLARIO, Magdalena del Rosario - 100% - 125% - 23 - 30/10/2019

GARCIA, María Eugenia Dolores - 100% - 125% - 23 - 30/10/2019

SERRA, Cintya Romina - 100 % - 125 % - 23 - 30/10/2019

SALVATIERRA, Valentina - 100 % - 125 % - 23 - 30/10/2019

SECRETARÍA DE ESTADO DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO LOCAL

Unidad de Organización N° 831

Apellido y Nombre - Bonif. 60/1-88 y modif. - Bonif. 151/3(SH )-92 y modif. - Cat  
- fecha

ROMANO, Patricio Claudio - 100 % - 125 % - 23 - 30/10/2019

CASTRO, María Alejandra - 100 % - 125 % - 24 - 30/10/2019

SECRETARÍA DE ATENCIÓN A FAMILIAS EN RIESGO SOCIAL

Unidad de Organización N° 826

Apellido y Nombre - Bonif. 60/1-88 y modif. - Bonif. 151/3(SH )-92 y modif. - Cat  
- fecha

ORTIZ, Juan Carlos - 100 % - 125 % - 24 - 30/10/2019

MUR, Cristian Rodrigo - 100 % - 125 % - 23 - 30/10/2019

SUBSECRETARÍA DE UNIDAD EJECUTORA DE PROG. Y PROY. SOCIALES

Unidad de Organización N° 826

Apellido y Nombre - Bonif. 60/1-88 y modif. - Bonif. 151/3(SH )-92 y modif. - Cat  
- fecha

Muñoz, Ana Pía - 100% - 125% - 23 - 30/10/2019

SECRETARÍA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Unidad de Organización N° 830

Apellido y Nombre - Bonif. 60/1-88 y modif. - Bonif. 151/3(SH )-92 y modif. - Cat  
- fecha

MORENO, Valeria Alejandra - 100 % - 125 % - 23 - 01/11/2019

ROLDAN, Nilda del Valle - 100% - 125% - 24 - 13/11/2019

CIRELLI, Mariana - 100% - 125% - 24 - 13/11/2019

PORTNOY, Marcela Silvina - 100% - 125% - 23 - 13/11/2019

ESTEBAN, María del Carmen - 100% - 125% - 23 - 13/11/2019

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER

Unidad de Organización N° 834

Apellido y Nombre - Bonif. 60/1-88 y modif. - Bonif. 151/3(SH )-92 y modif. - Cat  
- fecha

VILLAGRA, Florencia Carolina - 100% - 125% - 23 - 13/11/2019

**DECRETO ACUERDO 4 / 2019 DECRETO ACUERDO / 2019-12-13**

DECRETO ACUERDO N° 4/4 (SENAYF), del 13/12/2019.-

VISTO los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 y 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria, bonificación por dedicación funcional, a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en distintas áreas dependientes de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal y funcionarios que posibiliten el normal desenvolvimiento del sector, de conformidad con las solicitudes cursadas por los titulares de las respectivas áreas;

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa. Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°. Inclúyase en los Regímenes de Extensión Horaria y/o Bonificación por Dedicación Funcional, establecidos por el Decreto Acuerdo N° 60/1-88 y el Decreto Acuerdo N° 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, respectivamente, al personal perteneciente a la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, que se detallan en Anexo Unico, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 2°. Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, a las partidas presupuestarias correspondientes, con que al efecto cuentan las Reparticiones detalladas en el Anexo Único, en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Salud Pública, de Desarrollo Productivo, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO ÚNICO

SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN N° 830

Apellido y Nombre - Bonif. 60/1-88 - Bonif. 151/3(SH )-92 - Cat

FACIANO, Martin Alejandro - 75% - 25% - 23 - A partir del 30/10/19

PAZOS, Ricardo Fernando - 45% - 25% - 18 - A partir de la firma

INSTITUTO DE PUERICULTURA ALFREDO GUZMÁN

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN N° 890

Apellido y Nombre - Bonif. 60/1-88 - Bonif. 151/3(SH )-92 - Cat



ACEVEDO IBÁÑEZ, Mónica Stella - 100% - 125% - 23 - A partir del 26/08/19

Aviso número 76003

**LEY 9213 / 2019 LEY 9213 / 2019-12-20**

Ley N° 9.213

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIEN (\$156.214.173.100.-) el total de gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial ejercicio 2020, el que se detalla analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

GASTOS:

Gastos Corrientes \$147.794.668.100.-

Gastos de Capital \$8.419.505.000.-

TOTAL \$156.214.173.100.-

Art. 2°.- Estímase en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$156.223.994.300.-) el cálculo de recursos corrientes y de capital de la Administración Provincial, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

- Recursos de la Administración Central y Poderes del Estado \$150.486.728.300.-

- Corrientes \$148.969.125.500.-

- de Capital \$1.517.602.800.-

- Recursos de Organismos Descentralizados \$5.737.266.000.-

- Corrientes \$4.327.420.000.-

- de Capital \$1.409.846.000.-

TOTAL \$156.223.994.300.-

Art. 3°.- Fíjanse en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$27.150.374.000.-) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Recursos Figurativos en la misma suma, según el detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3°, el Resultado Financiero Superavitario queda estimado en la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS (\$9.821.200.-). Asimismo se estiman las Fuentes de Financiamiento en PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL (\$9.200.067.000.-) y las Aplicaciones Financieras en PESOS NUEVE MIL

DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$9.209.888.200.-), conforme al detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 5°.- Fíjase el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, que corresponde a la Administración definida en el Artículo 1° de la presente Ley, en NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (90.794).

Art. 6°.- Fíjase, para los Organismos que abajo se indican, el Presupuesto de Gastos para el año 2020 conforme al siguiente detalle:

#### ORGANISMOS GASTOS

Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres \$478.000.000.-

Caja Popular de Ahorros de la Provincia \$3.427.800.000.-

Ente Único de Control de Regulación de Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT) \$587.250.000.-

Inst. Previsión y Seguridad Social de la Pcia. \$1.882.410.000.-

Instituto de Desarrollo Productivo \$54.957.500.-

Instituto Provincial de Promoción de Azúcar y Alcohol de Tucumán (IPAAT) \$56.410.000.-

Art. 7°.- Cuando los Organismos Descentralizados perciban mayores recursos que los previstos en la presente Ley, que no tengan afectación específica por leyes o convenios, disminuirán por los mismos importes los aportes que se haya establecido que debe realizar la Administración Central.

Art. 8°.- El presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, queda liberado de ajustarse a las limitaciones establecidas en el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 6446, parcial y provisoriamente vigente, conforme lo dispuesto por Ley N° 6781.

Art. 9°.- Suspéndese mientras permanezca vigente el presente Presupuesto, la aplicación de las Leyes Nros. 6759, 7123 y lo dispuesto en la Ley N° 6970- Administración Financiera (y sus modificatorias) respecto al Presupuesto de Recursos y Gastos de las Comunas Rurales.

Art. 10.- Dispónese la suspensión de lo establecido en la Ley N° 6970 - Administración Financiera- (y sus modificatorias) en todos aquellos párrafos contenidos en artículos que hagan referencia a la programación de metas físicas, a la producción de bienes y servicios y a la medición de resultados en términos físicos, los que entrarán en vigencia cuando expresamente se apliquen en la formulación de los Presupuestos Generales de la Provincia, que se elaboran con un esquema financiero que no prevé su realización.

Art. 11.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 59 de la Constitución de la Provincia, el Presidente de la Legislatura podrá, mediante Decreto, modificar la escala de sueldos de su personal conforme a la política salarial que implemente para ese Poder del Estado.

Art. 12.- Facúltase al Poder Ejecutivo, cuando las necesidades de las distintas Entidades, Jurisdicciones y/o Programas lo justifiquen, a extraer crédito presupuestario de las respectivas partidas del S.A.F. Obligaciones a Cargo del Tesoro, para crear en cada una de ellas las siguientes:

- a) Partida Principal - Bienes de Uso, en las partidas subparciales representativas de Bienes Preexistentes y de Capital.
- b) Partida Principal- Transferencias.
- c) Partida Principal- Activos Financieros.

Art. 13.- Facúltase al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la Honorable Legislatura, a incrementar el Presupuesto General contenido en la presente Ley en los siguientes casos:

- a) Para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones, en los Organismos Centralizados, Organismos Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la presente Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la presente Ley, o se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en la misma.
- b) Para reflejar presupuestariamente la emisión de los títulos públicos y su aplicación, que tengan lugar durante el ejercicio en el marco de las leyes que autoricen la emisión y/o consolidación de deudas establecidas por las Leyes N° 7281, 9109 y sus modificatorias, hasta el monto disponible autorizado por dichas normas.
- c) Para incorporar eventuales préstamos y/o reembolsos de préstamos, a Municipalidades y Comunas Rurales.

Art. 14.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar, previa comunicación a la Honorable Legislatura, el Presupuesto General contenido en la presente Ley para reflejar presupuestariamente la creación de cargos para la titularización del personal docente, conforme a lo dispuesto por las siguientes leyes: Ley N° 8214, N° 8602 y N° 9177.

Art. 15.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar, previa comunicación a la Honorable Legislatura, el Presupuesto General contenido en la presente Ley para reflejar presupuestariamente la creación de cargos para la titularización en planta permanente del personal alcanzado por las disposiciones de los Decretos N° 1954/3 del 05 de Junio de 2007, N° 4.346/1 del 29 de Diciembre de 2009, N° 953/3 (ME) del 08 de Abril de 2011, N° 2.170/3 (ME) del 27 de Junio de 2011, N° 3.105/3 (ME) del 04 de Octubre de 2013, Decreto Acuerdo N° 10/3 (ME) del 14 de Abril de 2014 y sus modificatorios, N° 585/3 (ME) del 16 de Marzo de 2015 y su modificatorio, N° 1082/3 (ME) del 12 de Abril de 2016, Decreto N° 690/3 (ME) del 20 de Marzo de 2017, Decreto N° 1044/3 (ME) del 09/04/18 y Decreto N° 1015/3 (ME) del 09/04/2019.

Art. 16.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto de Gastos de los organismos incluidos en el Artículo 6° de la presente Ley, excepto Caja Popular de Ahorros de la Provincia, con aportes no reintegrables del Tesoro

Provincial cuando sus necesidades debidamente justificadas así lo requieran.

Art. 17.- Fíjase en un 7,4% (siete coma cuatro por ciento) del total anual de gastos establecidos en el Artículo 1º de la presente Ley, el monto máximo de autorización a la Tesorería General de la Provincia de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía, para hacer uso transitorio del crédito a corto plazo, conforme a las atribuciones previstas en el Artículo 96 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 6970, y autorízase al Poder Ejecutivo, para que dentro del mismo monto máximo, realice operaciones de crédito público, conforme a las atribuciones previstas en los Artículos 75 y 76 de la Ley N° 6970, previa comunicación a la Honorable Legislatura del destino de los fondos y sus características. Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar recursos propios de libre disponibilidad y recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos -Ley N° 23.548 y sus modificatorias- para su cancelación. El Poder Ejecutivo efectuará las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 18.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a tomar préstamos subsidiarios con garantía de coparticipación federal, suscribiendo la documentación necesaria con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, para el financiamiento de obras y de sus correspondientes inspecciones, en el marco de programas con financiamiento externo multilateral y bilateral que disponga dicho Ministerio, por un monto total de hasta Dólares: Doscientos Millones (US\$ 200.000.000.-) o su equivalente en moneda local, previa comunicación a la Honorable Legislatura del destino de los fondos, listado de proyectos y sus características.

Art. 19.- Facúltase al Poder Ejecutivo a tomar préstamos a mediano y largo plazo, por hasta la suma de Pesos: Cinco Mil Millones (\$5.000.000.000.-), con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial o de otro origen, suscribiendo la documentación necesaria para ceder en garantía de pago los recursos provenientes del Régimen de la Coparticipación Federal de Impuestos, previa comunicación a la Honorable Legislatura del destino de los fondos, listado de proyectos y sus características.

Art. 20.- Las autorizaciones para gastar aprobadas por el Presupuesto General de la Provincia en las partidas específicas a las que se imputan los gastos en personal de los tres (3) Poderes del Estado, tengan o no carácter remunerativo, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, serán distribuidas analíticamente por sus autoridades naturales.

Dicha distribución analítica consignará las remuneraciones por concepto mensual y costo anual que le corresponde a su personal, quedando prohibido el pago de conceptos no incluidos en la misma. Abarca la totalidad de la planta del sector Público Provincial establecido en el Art. 7º inc. a) de la Ley N° 6970, y los entes autárquicos. El funcionario que autorice o disponga el pago de cualquier retribución contraviniendo lo dispuesto precedentemente, incurrirá en responsabilidad personal. La modificación de alguna de las remuneraciones dispuestas, quedará supeditada a la aprobación de la distribución presupuestaria analítica mencionada en este artículo, sin cuyo dictado carece de eficacia.

Art. 21.- El Poder Ejecutivo efectuará la distribución del Presupuesto de Recursos y Gastos, a nivel de partidas parciales y subparciales, según los Clasificadores Presupuestarios vigentes y conforme a los montos aprobados por la presente Ley.

Art. 22.- Apruébanse las proyecciones de Presupuesto Plurianual para los Ejercicios 2021 y 2022, que se adjuntan como planillas anexas a la presente Ley, debiendo el Poder Ejecutivo elevar al Poder Legislativo en los plazos y formas establecidos por la Constitución de la Provincia, la desagregación analítica para cada Ejercicio.

Art. 23.- Facúltase al Poder Ejecutivo a ajustar los Recursos y Erogaciones presupuestados en las proyecciones de Presupuesto Plurianual para los Ejercicios 2021 y 2022, conforme a los cambios de pautas y/o proyecciones que introduzca el Poder Ejecutivo Nacional en su Presupuesto para dichos ejercicios, como así también en función de los cambios que se produjeran en el Presupuesto General 2020.

Art. 24.- El Poder Ejecutivo queda facultado, de resultar necesario, a compensar el crédito de las partidas pertinentes para reflejar presupuestariamente las disposiciones de la Ley N° 8455 de Financiamiento Educativo, siendo la Autoridad de Aplicación a los fines del cumplimiento en la Provincia, de las Leyes N° 26.075 y N° 26.206, y responsable de la correcta asignación de los fondos para cubrir los gastos ligados a la finalidad de Educación en todo el territorio provincial.

Art. 25.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.  
Regino Nestor Amado, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.213.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 20 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**RESOLUCIONES 21 / 2019 DIRECCION DE GANADERIA / 2019-12-12**

DIRECCION DE GANADERIA. Resolución N° 21/19 (DG), del 12/12/2019. Expte N° 2280/330/C/2019.

VISTO, La necesidad de aprobar los instrumentos para dejar documentadas las visitas a las Salas de extracción de miel y Galpones de acopio de miel a granel radicados en la provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ganadería tiene la facultad para habilitar y fiscalizar las Salas de extracción de miel y Galpones de acopio de miel a granel radicados en territorio provincial, en virtud del Convenio específico de cooperación suscripto el 07/01/2019, entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y el Ministerio de Desarrollo Productivo de Tucumán (MDP);

Que se hace necesario crear los modelos de Acta de inspección y Planilla de chequeo;

Que el modelo de Planilla de chequeo surge del Plan de trabajo acordado en el marco del Convenio específico de cooperación entre SENASA y MDP, mientras que el modelo de Acta de inspección fue elaborado por técnicos dependientes de la Dirección de Ganadería.

Que a fs. 07 interviene el Servicio Jurídico de la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo, mediante dictamen legal N° 906 de fecha 2 de diciembre de 2019;

Por ello, y siendo el caso de dictar el acto administrativo pertinente;

EL DIRECTOR DE GANADERÍA

RESUELVE

ARTICULO N°1: Aprobar los modelos de Acta de inspección y Planilla de chequeo, contenidos en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO N°2: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la provincia, cumplido archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 2 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**RESOLUCIONES 22 / 2019 DIRECCION DE GANADERIA / 2019-12-12**

DIRECCION DE GANADERIA. RESOLUCION N° 22/19 (DG), del 12/12/2019. Expte N° 2280/330/C/2019.

VISTO, La necesidad de mejorar el sistema de comunicación entre la inspección sanitaria de las Salas de extracción de miel y Galpones de acopio de miel a granel radicados en la provincia de Tucumán y el Órgano fiscalizador;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ganadería tiene la facultad para habilitar y fiscalizar las Salas de extracción de miel y Galpones de acopio de miel a granel radicados en territorio provincial, en virtud del Convenio específico de cooperación suscripto el 07/01/2019, entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y el Ministerio de Desarrollo Productivo de Tucumán (MDP);

Que por medio de dicho Convenio Dirección de Ganadería debe velar por el cumplimiento de la Resolución Nacional SAGPYA N° 870/06, de fecha 18/12/2006 que norma las condiciones para la autorización de estos establecimientos;

Que la Resolución mencionada establece los requisitos documentales necesarios para la habilitación de dichos establecimientos, siendo uno de ellos contar con libros de registros, uno de Movimientos y otro de Novedades;

Que es necesario que dichos libros de registros sean intervenidos por la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 07 interviene el Servicio Jurídico de la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo, mediante dictamen legal N° 906 de fecha 2 de diciembre de 2019;

Por ello, y siendo el caso de dictar el acto administrativo pertinente;

EL DIRECTOR DE GANADERÍA

RESUELVE

ARTICULO N°1: El libro de Movimientos y el Libro de Novedades estarán rubricados y foliados por la Dirección de Ganadería.

ARTICULO N°2: El Libro de Movimientos será utilizado por el responsable del establecimiento para registrar y mantener actualizados los datos correspondientes al proceso de extracción de la miel y su destino. El mismo deberá ser presentado a la Autoridad de Aplicación cuando le sea requerido. El libro de Novedades será utilizado por los inspectores en el momento en que se realice la fiscalización del establecimiento.

ARTICULO N°3: El mantenimiento y conservación del Libro de Movimientos y Novedades, será responsabilidad del establecimiento donde se realiza la extracción de miel.

ARTICULO N°4: En caso de no cumplir con lo establecido en los artículos de la presente resolución se procederá a labrar el acta pertinente y se dará intervención al SENASA para la instrucción del sumario administrativo e imposición de la sanción que corresponda.

ARTICULO N°5: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la provincia, cumplido archívese.





Aviso número 75995

**RESOLUCIONES 853 / 2019 ERSEPT / 2019-12-20**

ERSEPT. RESOLUCION N° 853/19 ERSEPT, del 20/12/2019.

VISTO, lo actuado en el Expediente N° 9235/390-E-2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Anexo XI punto 4.1.2 de la Resolución ERSEPT N° 790/2016 se establece que los valores del Cargo de Distribución indicados serán actualizados trimestralmente utilizando para determinar nuevos valores la evolución de la Matriz de Costos;

Que mediante el artículo 1° de la resolución ERSEPT N° 391/18 se aprobó la metodología para la actualización del cargo de Distribución detallando el procedimiento a ser llevado a cabo para la actualización del referido cargo;

Que la Ley N° 8479 en su artículo 4° Inc. 3) y 7) otorga al ERSEPT la potestad reglamentaria sobre la normativa regulatoria del ámbito de su competencia y a su vez el Directorio cuenta con las suficientes facultades al efecto;

Que de fs. 15 a 18 obra informe de la Unidad Tarifas de este Organismo;

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal (fs. 19).

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE  
LOS SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECHAZAR las presentaciones efectuadas por EDET S.A en cuanto al valor pretendido y que consta en el expediente del visto.

ARTICULO 2°: ESTABLECER para el trimestre Julio- Agosto- Septiembre de 2019 con aplicación en Diciembre de 2019, el valor del Cargo de Distribución en \$9.207,79 (Pesos Nueve Mil Doscientos Siete con 79/100) para sistema aéreo y \$11.049,34 (Pesos Once Mil Cuarenta y Nueve con 34/100), para sistema subterráneo.

ARTICULO 3°: PUBLICAR la presente Resolución por una (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, comunicar a EDET S.A y, oportunamente archívese.-

**VARIOS 373 / 2019 CAM / 2019-12-23**

CAM. Por Acuerdo 373/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, el Consejo Asesor de la Magistratura acuerda: Artículo 1º: SUSTITUIR el artículo 40 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán por el siguiente: Artículo 40.- Inconduita de los aspirantes.- Los aspirantes que, durante la tramitación de un concurso, incurrieren en faltas reglamentarias o éticas serán eliminados del mismo por el Consejo y denunciados ante las autoridades correspondientes, lo que procederá en forma inmediata en caso de flagrancia. El Consejo asimismo, podrá excluir al aspirante que incurriere en las conductas mencionadas de los demás concursos en los que se encontrare participando. Sin perjuicio de ello, el Consejo podrá también resolver la anulación del concurso en el que la falta se hubiese cometido, cuando la gravedad de la misma atentara contra la transparencia del procedimiento. Las resoluciones que se dicten por estos motivos, son irrecurribles. Artículo 2º: SUSTITUIR el artículo 27 del Reglamento interno del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán, por el siguiente: Artículo 27.- Requisito de los postulantes.- El Consejo no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes, que en ese momento: a. No reúnan los requisitos constitucionales y legales para el cargo al que aspira. b. Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal. c. Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos. d. Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional. e. Hubieran sido removidos del cuadro de juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de tribunal de enjuiciamiento o como resultado de juicio político, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico. f. Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados. g. Hubieran sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo ejecutorio. h. Los magistrados y funcionarios de la Constitución, jubilados. i. Toda persona que supere los 75 años de edad. j. No tener los conocimientos básicos para el manejo de una computadora personal, excepto los casos de discapacidad. k. Cualquier otra causal de inhabilitación, establecida por ley. l. Hubiesen resultado eliminados de un concurso celebrado en los cinco (5) años anteriores, por faltas reglamentarias o por conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética. El Consejo solicitará los informes, a los organismos públicos y privados, que se estime pertinente. Artículo 3º: INCORPORAR al Anexo II. Régimen de Subrogancias, como punto V el siguiente: V.- Los postulantes que hubiesen sido excluidos de concursos por faltas reglamentarias o por conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética no serán incluidos en las listas de subrogantes que se confeccionen dentro del plazo de cinco años desde su exclusión. Artículo 4º: CONVERTIR los actuales puntos V y VI del Anexo II. Régimen de Subrogancias en puntos VI y VII respectivamente del mismo. Artículo 5º: PUBLICAR esta modificación por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y dar amplia difusión en la página web del Consejo y demás medios de difusión. Artículo 6º: De forma. Puede ser consultado en la sede del Consejo Asesor de la Magistratura (9 de julio 541, San Miguel de Tucumán) o en la página web: [www.camtucuman.gob.ar](http://www.camtucuman.gob.ar).

Aviso número 229587

**GENERALES / ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN**

GOBIERNO DE TUCUMAN

Ente Cultural de Tucumán

POR 5 DIAS - Disponer la apertura de Convocatoria Anual 2020, de artistas locales radicados en la Provincia, para la presentación de propuestas y/o proyectos para ser realizados en los eventos artísticos, espectáculos y festivales que correspondan a la programación anual del Ente Cultural de Tucumán, conforme lo establece la Ley 7477, a partir del 20 de diciembre de 2019 y hasta el día 28 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en los considerandos. E 23 y V 30/12/2019. Aviso N° 229.587.

Aviso número 229588

**GENERALES / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SECRETARÍA DE ESTADO  
DE GESTION ADMINISTRATIVA**

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTION ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON EL FIN DE ADMINISTRAR  
FONDOS DEL PROGRAMA "FAMILIA-COMUNIDAD-GOBIERNO"

POR 3 DIAS - Fecha de Presentación de la documentación: 8 y 9 de Enero del 2020.

Desde horas 08:30 a 16:00 hs. Lugar: Secretaría de Estado de Gestión

Administrativa sito en calle Las Piedras 530, 3er Piso oficina "B". San Miguel de  
Tucumán, Tucumán. Para consultas y especificaciones técnicas: Dirigirse a la

misma dirección En el horario de 08:30 a 13:00 hs. La convocatoria se publicará  
en el Boletín Oficial los días 26 y 27 de Diciembre de 2019 y 2 de Enero de 2020.

Se atenderán consultas, los días 3, 6 y 7 de Enero de 2020. E 26 y V 30/12/2019.

Aviso N° 229.588.

**JUICIOS VARIOS / BOZZOLO DE DURANGO RAQUEL DEL VALLE S/ AUSENCIA**

POR 1 DIA - Por mes durante seis meses: Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "BOZZOLO DE DURANGO RAQUEL DEL VALLE s/ AUSENCIA - 433/19" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 03 de julio de 2019.-.....II.- Atento lo peticionado por la Sra. Defensora de Ausentes y previo a todo trámite, se dispone: publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de ley (un día por mes durante seis meses, art. 613 del CPCCT); citando a la ausente Bozzolo de Durango Raquel del Valle, bajo apercibimiento de designársele un Defensor de Ausentes. Notifíquese con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez.- /////.- Extracto de Demanda: La letrada Marcela A. Venecia, en el carácter de apoderada de la Sra. Maria Angelica del Carmen ISA inicia demanda de declaratoria de muerte presunta por desaparecimiento de la Sra. Bozzolo de Durando Raquel del Valle, (DNI N° 11.065.035) quien en vida era prima hermana de la poderdante.- Secretaría, San Miguel de Tucuman, 25 de julio de 2019. Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, sec. E y V 27/12/2019.

**JUICIOS VARIOS / CELIZ LORENA PAOLA C/ SMIDT WOLMER RICARDO S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA**

POR 5 DIAS - Se hace saber a demandado (Smidt Wolmer Ricardo), que por disposición del Sr. Vocal de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala Va., Dr. Osvaldo Pedernera; Secretaría Actuarial desempeñada por el Dr. Juan Adolfo Tarabra, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "CELIZ LORENA PAOLA C/ SMIDT WOLMER RICARDO S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA", Expediente N° 3497/09, se ha dispuesto por este medio notificar el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2019. Téngase ... , Atento a la imposibilidad de notificar al demandado Smidt Wolmer Ricardo en su domicilio real, corresponde se proceda a publicar por edictos en el Boletín Oficial la sentencia definitiva recaída en autos, por el término de cinco días y libre de derechos.- Fdo. Dr. Osvaldo Pedernera - Vocal Sala V° San Miguel de Tucumán, 08 de mayo de 2019.- Autos y Vistos: ... , Resulta: ... , Considerando: ... , Resuelve: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por Lorena Paola, D.N.I. 29.999.373, con domicilio en calle Larrea 1918, por la suma de Pesos ciento cincuenta y ocho mil siete con 82/100 (\$158.007,82), en concepto de: indemnización por antigüedad, preaviso, SAC si preaviso, integración mes de despido, diferencias de haberes, vacaciones proporcionales 2008 y 2009, SAC proporcional 2008 y proporcional 2009, indemnización arto 182 LCT y multas de los arts. 8 y 15 de la ley 24.013, en contra de Wolmer Ricardo Smidt, D.N.I. N° 6.517.857, con domicilio en calle Pedro de Villalba N° 763, Yerba Buena, Tucumán, a quien se condena a abonar dicha suma a la actora en el plazo de diez días de quedar firme la presente sentencia bajo apercibimiento de ley, por lo considerado. II.- No hacer lugar a la demanda en concepto de los rubros: indemnización arto 2° de la ley 25.323 y multas del art 80 LCT, rubros y montos de cuyo pago se absuelve al accionado, por lo tratado. III.- Declarar Abstracto el planteo de inconstitucionalidad del arto 4° de la ley 25.561 promovido en forma subsidiaria por la parte actora, por lo considerado. IV. Costas: Se imponen de la siguiente forma: el demandado, Wolmer Ricardo Smidt, soportará las costas propias íntegramente y el 85% de las generadas por actuación de la parte actora, mientras que esta última soportará el 15% restante de sus propias costas, conforme lo considerado. V.- Regular Honorarios: Al letrado Dr. Enrique López Domínguez la suma de pesos veintitres mil setecientos uno con 17/100 (\$23.701,17) Y por el Incidente resuelto a fs. 84, la suma de pesos dos mil trescientos setenta con 12/100 (\$2370,12); a la letrada Dra. Dra. María Gabriela Rosignolo: la suma de pesos trece mil treinta y cinco con 65/100 (\$13.035,65) y por el Incidente resuelto a fs. 84, la suma de pesos mil trescientos tres con 56/100 (\$1303,56); y al letrado, Dr. Miguel H. Ramos Aráoz: la suma de \$13.000 (pesos trece mil), conforme lo considerado. VI.- REMITIR a I AFIP en la etapa de cumplimiento de sentencia, copia de la presente resolutive a los fines establecidos en la ley 25345, conforme se considera. Regístrese y hagase saber. Fdo. Dra. Maria Beatriz Bisdorff - Dr. Adolfo J. Castellano Murga - Dr Rogelio A. Mercado - Queda ud. debidamente notificado. San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2019. Secretaria. E 27/12/2019 y V 03/01/2020.- Libre de Derechos.

Aviso N° 229.596.-



**JUICIOS VARIOS / DIAZ IMELDA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados: "JUICIO: "DIAZ IMELDA DEL VALLE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" expte. N° 2495/12 que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Juez Subrogante, Secretaría de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se ha dictado la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 2 de diciembre de 2019. Rectifíquese la providencia de fecha 11/11/19 y notifíquese mediante cédula a Nadia Elizabeth Aguirre y a Julio Cesar Aguirre (H), a fin de que dentro del término de seis días se apersone y comparezca a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a los sucesores de José Bernabé Díaz; Julio Cesar Aguirre; Celia Beatriz Díaz y Víctor Hugo Aguirre a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por diez días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría.(....) Fdo. Dra. Cristina F. Hurtado Juez P/T. Secretaria IIa.C.C.C. San Miguel de Tucumán 12 de Diciembre de 2019. E 18/12/2019 y V 02/01/2020. \$4609,50. Aviso N° 229.424.

**JUICIOS VARIOS / DILASCIO EUGENIO AUGUSTO C/ BRUCCOLERI ERNESTO ARMANDO S/ COBRO EJECUTIVO".- EXPTE. N° 4835/19**

POR 5 DÍAS - Se hace saber a BRUCCOLERI, ERNESTO ARMANDO, DNI N°20178829 que por ante este Juzgado Civil EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES de la NOVENA NOMINACIÓN, del Centro Judicial CAPITAL, a cargo de la Sra. Jueza DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS, Secretaria Actuarial a cargo de la Dra. DRA. ILEANA MARIA MORENO y de a Dra. DRA. MARIA SOL DIAZ LLITERAS, tramitan los autos caratulados: DILASCIO EUGENIO AUGUSTO c/ BRUCCOLERI ERNESTO ARMANDO s/ COBRO EJECUTIVO".- EXPTE. N° 4835/19, en el que se ordenaron las siguientes providencias: San Miguel de Tucumán, 28 de junio de 2019.- I).- Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$ 500.000,00.- en concepto de capital con mas la suma de \$150.000.- calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos, líbrese mandamiento a Oficiales de Justicia, haciendo constar el domicilio del demandado. En caso que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los art. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 Ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría.- II).- Hágase constar en el mandamiento, que el Oficial de Justicia encargado de realizar la medida, se encuentra autorizado a la apertura de una cuenta bancaria a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro conforme Acordada 626/12.- III).- Resérvese en caja fuerte del Juzgado la documentación original acompañada en autos.- IV).... V)... .FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS-JUEZ. Se hace constar que la parte actora, DILASCIO EUGENIO AUGUSTO, DNI N°28.480.649 inicia demanda ejecutiva en contra de BRUCCOLERI, ERNESTO ARMANDO, DNI N°20178829, por el cobro de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), con más los intereses correspondientes hasta su total y efectivo pago, más costas y costos del proceso. Funda la presente acción en un pagaré sin protesto que fue presentado para su cobro en la fecha de su vencimiento sin haber sido abonado por el demandado en autos, debidamente sellado, pagadero en calle Maipú n°70, 2° piso "B" de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por la suma de PESOS \$500.000. Solicitando el actor: 1)- Se lo tenga por apersonado en el carácter invocado, por parte, con domicilio legal constituido, dándosele la intervención.- 2) Trayendo aparejada ejecución del instrumento acompañado, se libre oficio a fin de que proceda a la intimación de pago y embargo en los términos de los Arts. 509, 513 y 515 del CPC y CT... 3)...4)...5) Oportunamente se haga lugar a la demanda, condenándose a la accionada a pagar a su parte el importe capital reclamado, sus intereses, gastos y costas. Se reservan en Secretaría copias de demanda, documentación original, formulario y AFIP por el término de 5(cinco) días.SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de noviembre de 2019. E 20 y V 27/12/2019. \$5577,25. Aviso N° 229.522.

Aviso número 229599

**JUICIOS VARIOS / FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS  
COOP.LTDA. (PE.CO.VITA) C/ ADAD SAID**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP.LTDA. (PE.CO.VITA) c/ ADAD SAID s/ COBROS (ORDINARIO)", Expediente N° 3504/05, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2016.- Agréguese y téngase presente el acta de defunción acompañada. Atento al fallecimiento del Dr. De la Vega Madueño Francisco Eugenio, quien fuera patrocinante de los demandados, notifíquese a los Sres. Adad Said y Adad Eduardo en su domicilio real, a fin de que en el término de 48 hs., se presenten con nuevo letrado, bajo apercibimiento de rebeldía. Personal.- Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti.- Se hace constar que el decreto transcripto se notifica al Sr. Eduardo Adad DNI 7.059.394.- San Miguel de Tucumán, 11 de Diciembre de 2018. Saludo a Ud. Atte. Dra. Julieta Ramirez, sec. E 27/12/2019 y V 03/01/2020. \$1.974.- Aviso N° 229.599.-

Aviso número 229611

**JUICIOS VARIOS / GLORIA SILVIA CAHUANA**

POR 5 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil En Familia Y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado Y Oscar Enrique Flores, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de diciembre de 2019. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado, cítese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, a la Sra. GLORIA SILVIA CAHUANA DNI N°18.635.784, a fin de que en el término de cinco días se apersona al presente sucesorio bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención". San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2019. Fdo. Oscar Enrique Flores. Secretario. E 27/12/2019 y V 03/01/2020.- \$1.312,50.- Aviso N° 229.611.-

Aviso número 229594

**JUICIOS VARIOS / MOSTAJO MARIA EUGENIA S/ NOMBRE**

POR 1 DIA - Una vez por mes en el lapso de dos meses: Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Pérez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "MOSTAJO MARIA EUGENIA s/ NOMBRE - 3945/19" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 01 de Noviembre de 2019.....G.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia, UNA vez por mes, en el lapso de dos meses, Libre de Derechos, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio. Consígnese los datos del actor y una relación extractada de la demanda.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez.- Datos del actor: Mostajo Maria Eugenia DNI 18.408.821. Extracto de demanda: En fecha 15 de octubre de 2019 la Sra. Mostajo Maria Eugenia, inicia juicio de supresión de apellido paterno argumentando que socialmente se identifica únicamente con el apellido de su madre. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 07 de noviembre de 2019. Dra. María Lujan Alonso Larrabure, sec. E y V 27/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.594.-

**JUICIOS VARIOS / PACHADO ROBERTO CARLOS C/ CALVI MARIA PAULA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo I Nominación a cargo del Dr. Carlos Frascarolo, Juez; Secretaria a cargo de la Dra. Valeria Iramain y Proc. Matias Ovejero, en los cuales tramitan los autos caratulados: "PACHADO ROBERTO CARLOS c/ CALVI MARIA PAULA s/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 2249/15, en los cuales se ha dictado el presente proveído notificando a la demandada Calvi, Maria Paula y que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2019. Advirtiéndole al proveyente que la providencia de fecha 11/11/2019 omite proveer en su totalidad la presentación obrante a fs. 109, corresponde en uso de las facultades ordenatorias conferidas al Proveyente por el art. 10 del C.P.L. y proveyendo el punto III de la mencionada presentación, aclarar que la notificación de la apertura a pruebas ordenada en el punto II del proveído ut-supra mencionado deberá realizarse al accionado mediante publicación de edictos Judiciales. Notifíquese la presente a la oficina. /// San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2019. I- Téngase presente y agréguese la publicación de edictos que se adjunta. II- Abrase el presente a pruebas por el término de cinco días para ofrecer (Art. 68 CPL). III- Atento a lo dispuesto por la acordada N° 917/19, intímese a las partes a fin de que en el término de tres días constituyan domicilio digital, bajo apercibimiento de efectuar las futuras notificaciones en los estrados judiciales digitales, con las excepciones contenidas en el Art. 22 del CPL. Personal. San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2019. Secretaria.- Se hace constar que es Libre de Derechos. Proc. Matias José Ovejero, sec. E 23 y V 30/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.544.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ HANSEN JUAN CARLOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Hansen Juan Carlos, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I<sup>a</sup> Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ HANSEN JUAN CARLOS S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 8291/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 02 de octubre de 2019.- Téngase presente. Atento lo solicitado notifíquese de la Sentencia dictada en fecha 26/06/2019 (fs. 28), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada la copia de la misma en Secretaría Actuarial. San Miguel de Tucumán, 26 de Junio de 2019.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán en contra de Hansen Juan Carlos, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$11.500,00 (Pesos Once Mil Quinientos), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 89 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Federico Alvaro Correa (apoderado actor) en la suma de \$13.000 (Pesos Trece Mil). Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 04 de octubre de 2019. Dra. Alejandra M. Raponi Maron, Sec. E 27/12/2019 y V 03/01/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 229.613.-

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ LABALUCA S.R.L.  
S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1191/19**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ LABALUCA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1191/19.-, se hace saber LABALUCA S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2019. I)Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha 15/11/19 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- MOLINELIC-1191/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOMSan Miguel de Tucumán, 9 de abril de 2019.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$66.530,65 y \$13.306,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. BARROSL 1191/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría, 15 de noviembre de 2019. E 20 y V 27/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.527.



**JUICIOS VARIOS / SALAZAR SARA JOSEFINA C/ REINOSO ARGENTINA DEL TRANSITO**

POR 3 DIAS - Se hace saber a Reinoso, Argentina del Tránsito, que por ante este Excm. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 2, a cargo de la Dra. Marcela Beatriz Tejada, Vocal; Prosecretaría desempeñada por Manuel Oscar Martín Picón, tramitan los autos caratulados: "SALAZAR SARA JOSEFINA c/ REINOSO ARGENTINA DEL TRANSITO S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA", Expediente N° 869/12, en los cuales se han dictado los proveídos que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2019. Téngase presente la renuncia de la letrada Silvina Robles H'Anastasiadis al poder que oportunamente le confiriera la demandada. Atento al apercibimiento dispuesto oportunamente en providencia del 09/Oct./2019 fs. 414 y conforme a las constancias de autos, notifíquese mediante edicto libre de derecho la presente juntamente con lo dispuesto en providencia antes mencionada a la Sra. Argentina Del Transito Reinoso a fin de que en el término de cinco días, comparezca por sí o con nuevo apoderado. Hágase saber a la letrada renunciante que deberá seguir entendiendo en la causa, en casos de urgencia. San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2019.- Atento a las constancias de autos. Hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fs. 412 del 30/Septiembre/2019 y conforme a lo dispuesto el art. 22 CPL- segundo y tercer párrafo-, notifíquese a la demandada-Sra. Reinoso Argentina del Transito la resolución del 13/Diciembre/2017, mediante edicto libre de derecho por el plazo de tres días. San Miguel de Tucumán, 13 de Diciembre de 2.017.- Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: 1°) Admitir parcialmente la demanda promovida por la Sra. Sara Josefina Salazar, DNI n° 32818179, con domicilio en calle Torquins n° 850 de Lastenia - Tucumán en contra de la Sra. Argentina del Tránsito Reinoso, DNI n° 6352953, domiciliada en calle Padre Roque Correa n° 1740 de San Miguel de Tucumán por la suma de \$141.880,96 (pesos ciento cuarenta y un mil ochocientos ochenta con 96/100), respecto a los conceptos indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso (Inc. SAC); mes de despido integrado (días trabajados e integración mes de despido); SAC s/ integración mes de despido; vacaciones proporcionales año 2011; diferencias SAC primer semestre año 2011, SAC proporcional segundo semestre año 2011 y SAC segundo semestre año 2010; art. 1 ley 25323: arto 182 LCT; asignación prenatal; diferencias salariales (noviembre 2010 a octubre 2010) Y mes de noviembre 2011, por lo tratado. Absolviendo a la accionada respecto al pago de asignación por nacimiento y art. 2 ley 25323, por lo considerado. II°) Costas conforme lo considerado. III°) Regular honorarios, por sus actuaciones en autos a los letrados: 1) Gladys Carpio Valero le corresponde la suma de \$22.700,95 (pesos veintidós mil setecientos noventa y cinco ctvos). 2) María José Capdevila le corresponde la suma de \$12.485,52 (pesos doce mil cuatrocientos ochenta y cinco con cincuenta y dos ctvos). 3) Silvina Robles H'Anastasuadis le corresponde la suma de \$9.458,73 (pesos nueve cuatrocientos cincuenta y ocho con setenta y tres ctvos). 4) CPN Domingo José Villecco le corresponde la suma de \$2.837 (pesos dos mil ochocientos treinta y siete ctvos).- IV°) Remítase a la AFIP, en la etapa de cumplimiento de sentencia, copia de la presente resolutive a los fines establecidos en la ley 25.345 y 24013

Y con los recaudos de la RG 3739 (AFIP, 09/02/2015).- Vº) Planilla fiscal oportunamente practíquese y repóngase (Art. 13 Ley 6.204). Regístrese, archívese y hágase saber. Fdo. Dres. Marcela Beatriz Tejeda - Adrian Marcelo R. Diaz Critelli - Vocales - Ante mi: Andrea Roxana D'amato" San Miguel de Tucumán, 24 de octubre de 2019. Prosecretaria.- E 27 y V 31/12/2019.- Libre de Derechos. Aviso N° 229.624.-

Aviso número 229514

**JUICIOS VARIOS / SIFUENTES JURI FLAVIA DOLORES C/ DASWAGEN -  
CONCESIONARIO OFICIAL VOLKSWAGEN**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: SIFUENTES JURI FLAVIA DOLORES c/ DASWAGEN - CONCESIONARIO OFICIAL VOLKSWAGEN Y OTROS s/ MEDIACION - Expte. N° 3013/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de noviembre de 2019. 1. Atento a las constancias de autos, y según lo solicitado, notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de diez días, haciéndose conocer la existencia del presente juicio. En los mismos cite a Daswagen - Concesionario Oficial Volkswagen y/o a quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles como legítimo representante al Sr. Defensor Oficial Civil de Ausentes. 2. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 03 de diciembre de 2019. Libres de Derechos Fiscales Ley N° 24.240. Proc. Raul José Frías Alurralde, sec. E 20/12/2019 y V 06/01/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 229.514.

**JUICIOS VARIOS / SILVA JORGE DANIEL S/ QUIEBRA DECLARADA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se tramitan los autos caratulados: "SILVA JORGE DANIEL S/ QUIEBRA DECLARADA. EXPTE. N° 1357/19", en los cuales mediante resolución de fecha 10/12/2019 se ha declarado la quiebra de Jorge Daniel Silva, argentino, D.N.I. N° 25.502.614, con domicilio real en Avenida Alem N° 2400 - Barrio 11 de Marzo, San Miguel de Tucumán; oportunidad en la cual se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) el día 20/02/2020, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada; B) el día 08/04/2020, como fecha de presentación del informe individual y; C) el día 26/05/2020, como fecha de presentación del informe general. Se hace constar asimismo que se ha dispuesto, entre otros puntos, lo siguiente: A) La anotación de la quiebra y la inhibición de bienes del fallido en los Registros Públicos de Comercio, Inmobiliario, Propiedad del Automotor y Prendario de la provincia de Tucumán. B) ORDENAR a la presentante y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del fallido, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. C) PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 10/12/2019, que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2019. Autos Y Vistos: ". Resulta: .... Considerando:; Resuelvo: 1°. Declarar la quiebra de, Jorge Daniel Silva, argentino, DNI N° 25.502.614, con domicilio real en Avenida Alem N° 2400 Barrio 11 de Marzo, provincia de Tucumán. II°. . III°. . IV°. . V°. . VI°. . VII°. . VIII°. . IX°. . X°. . XI°. . XII°. . XIV°. . XV°. . Ordenar la publicación de este auto por el término de cinco días en el Boletín Oficial, libre de derechos. Hágase Saber.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.-" Secretaría; 19 de diciembre de 2019.- E 20 y V 27/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.519.

Aviso número 229614

**SOCIEDADES / ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER TUCUMAN - ALCEC**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER TUCUMAN - ALCEC, con sede legal en calle Crisóstomo Álvarez N° 1950, San Miguel de Tucumán, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en su sede legal, para el día 28 de Diciembre de 2019 a horas 19. Donde se tratarán como puntos de Orden del día. 1. Motivos de la demora del llamado a Asamblea 2. Designación de dos asociados para firmar el acta. 3. Tratamiento y consideración de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado el 31/05/2019. 4. Tratamiento y consideración de la Disolución de la Asociación 5. Designación de Liquidadores. E y V 27/12/2019.- \$252,70.- Aviso N° 229.614.-

Aviso número 229625

**SOCIEDADES / ASOCIACION DE PRESTADORES DE TRASLADOS ESPECIALES  
(APTE)**

POR 1 DIA - Los que suscriben, Osvaldo Adrian OSCARI y Marcela del Valle Vega, Presidente y Secretario de la Asociación de Prestadores de Traslados Especiales APTE, con Personería Jurídica N° 178/13-DPJ de fecha 17/07/2013, con el fin de hacer saber que en aviso N° 228.518, publicado en Boletín de fecha 15/11/2019, Boletín 29618, correspondiente a la ASOCIACION DE PRESTADORES DE TRASLADOS ESPECIALES (APTE), donde dice: "... Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16/12/2019...". Debió decir: "... Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16/11/2019... ". E y V 27/12/2019. \$207. Aviso N° 229.625.

Aviso número 229617

**SOCIEDADES / CADIF**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del CENTRO ANDINO DE DESARROLLO, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN - CADIF convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Diciembre de 2019 a las 18.30 hs., en calle Marco Avellaneda 1307 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:  
Tratamiento y consideración de Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31/12/2018. Informar las razones de la demora de la realización y presentación del balance 2018. Designación de 2 asociados para firmar el Acta. Fdo.: Alicia Olmeda. E y V 27/12/2019.- \$198,80.- Aviso N° 229.617.-

Aviso número 229615

**SOCIEDADES / CENTRO DE ADULTOS MAYORES GRUPO NEWCOM POR LA VIDA  
ASOCIACION**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del CENTRO DE ADULTOS MAYORES GRUPO NEWCOM POR LA VIDA ASOCIACION convoca a sus asociados: Asamblea General Ordinaria en la sede social el día 09 de enero de 2020 a horas 19:00, para tratar el orden del día:  
1.- Lectura acta reunión. 2.- Elección de comisión directiva y comisión revisora de cuentas. 3.- Designación de dos (2) asociados para refrendar acta. E y V 27/12/2019.- \$225,40.- Aviso N° 229.615.-



Aviso número 229607

**SOCIEDADES / CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NUBE DE COLORES**

POR 1 DIA - La comisión directiva de la asociación civil CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NUBE DE COLORES, con domicilio legal en Laprida 152 B° el mirador, lastenia, Dpa cruz alta, convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria para el día 30/12/2019 a Hs. 17:30 en su sede social a fin de tratar el siguiente orden del día 1° elección de junta electoral. 2° Designación de dos asociados para firmar el acta y para el día 16/01/2020 en su sede social al fin de tratar el siguiente orden del día, 1° elecciones de autoridades desde Hs, 10 a 14. En caso de presentarse una sola lista, se proclamara y pondrá en funcionamiento a las autoridades a Hs 14:30. 2° Designación de dos asociados para firmar el acta. Fdo. Juana R. Páez. E y V 27/12/2019. \$263,23. Aviso N° 229.607.

Aviso número 229592

**SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE FAMAILLA**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE FAMAILLA, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 675, Famaillá, Tucumán, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28/12/2019 a horas 16:00 en su sede para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Demora en la convocatoria.2) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2018.3) Designación de dos asociados para firmar el acta. Fdo.: Enrique Juarez.- E y V 27/12/2019.- \$194,60.- Aviso N° 229.592.-

Aviso número 229621

**SOCIEDADES / CLUB SPORTIVO DOCTOR MANUEL COSSIO**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil "CLUB SPORTIVO DOCTOR MANUEL COSSIO", con sede legal en el Rodeo, Departamento Burruyacú, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Enero de 2020 a Hs.12 para tratar el siguiente orden del día: 1º Lectura del Acta anterior.- 2º.-Demora en la convocatoria de asamblea 3º. Tratamiento de Balance, Inventario, Memoria e Informe de Comisión Revisora de Cuentas al 31/12/2018. 4º. Designación de dos asociados para firmar el acta.- E y V 27/12/2019.- \$ 175.- Aviso N° 229.621.-

Aviso número 229623

**SOCIEDADES / COOPERATIVA AGROPECUARIA LA ESPERANZA DE EL CORTADERAL  
LIMITADA**

POR 1 DIA - Ordinaria Convocatoria A Asamblea General Convocada Por La Cooperativa Agropecuaria La Esperanza Del Cortaderal Ltda Para El Día 20 - 01-2020. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 36 de nuestro Estatuto Social, el Consejo de administración de la COOPERATIVA AGROPECUARIA LA ESPERANZA DE EL CORTADERAL LIMITADA, convoca a sus asociados para el día 20 de Enero de 2020 a hs 09:00 en el predio de la Cooperativa, ubicada en Ruta 9 Km 1263 entre Ruta Provincial 320 y Camino Vecinal, localidad El Cortaderal Dpto. Leales Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Motivo de la demora en llamar a Asamblea General Ordinaria. 2) Designación de dos asociados para firmar el acta junto con el presidente y el secretario. 3) Tratamiento de Balance 2019, consideración de Memoria, Balance, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de enero de 2019. 4) Tratamiento del excedente en ejercicio cerrado al 31 de Enero de 2019. Se comunica que acorde a lo establecido en el Estatuto Social, la asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados. Art 49 Ley 20337. E y V 27/12/2019.- \$467,60.- Aviso N° 229.623.-

Aviso número 229606

**SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRINIDAD LTDA**

POR 1 DIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias El Consejo de administración de la Cooperativa de trabajo LA TRINIDAD LTDA, Matricula Nacional N° 31.564, Inscripción Provincial N° 1.700, convoca Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 20 de Enero 2020, a horas 10:00, en calle Juan Méndez s/n - Departamento Chicligasta- Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente:

Orden del Dia

1. Elección de dos asociados para firmar el Acta junto al presidente y secretario
2. Consideración de altas y bajas
3. Elección de autoridades: 3 consejeros titulares y 2 consejeros suplentes. Duración de mandatos 3 ejercicios.
4. Elección: 1 sindico titular y 1 sindico suplente

Duración de mandato 3 ejercicios, Nota: La Asamblea se realizara válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Art. 49 Ley 20337. E y V 27/12/2019. \$334,25.- Aviso N° 229.606.-

**SOCIEDADES / DILETTO S.R.L**

POR 1 DIA - "DILETTO S.R.L."Cesión de cuotas. Se hace saber que por Expediente N°7226--(2019) de fecha //(2015), se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha (2015) mediante el cual, el señor Daniel Adriano Abdelnur, D.N.I 17.860.683, nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil soltero, edad y domicilio ituzaijó 340 YB cede y transfiere (120 ) cuotas que le pertenecen de la sociedad "SERVIVEND S.R.L", a la Sra. Lourdes Abdelnur, DNI n° 37.456.272, CUIT/L 27-37456272-5 nacida el 26 de mayo de 1993 de estado civil soltera, de profesión estudiante, de 26 años de edad. (Como consecuencia, se modifican las clausulas CUARTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000) formado por 400 cuotas sociales de Pesos Mil (\$1000) cada una integrado en la siguiente manera: El socio Daniel Adriano Abdelnur titular de ochenta (80) cuotas sociales representativas de pesos ochenta Mil (\$80.000) Y Lourdes Abdelnur titular de Trescientos Veinte (320) cuotas sociales representativas de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000), el capital se encuentra íntegramente suscripto e integrado con anterioridad a este acto. Y DECIMA: La dirección administración y uso de la firma social de la sociedad, estará a cargo de LOURDES ABDELNUR en calidad de Socio Gerente. Quien ejerza la administración tendrá la representación legal obligando a la sociedad, con todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la misma, conforme al alcance del arto 58 de la ley 19550. Para los actos de disposición de los bienes registrables de propiedad de la sociedad se requerirá previamente la conformidad unánime de los SOCIOS. EL socio Gerente durará en su cargo el plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la correspondiente inscripción pudiendo ser re elegido indefinidamente. San Miguel De Tucumán, 20 de diciembre de 2019.- E y V 27/12/2019.- \$666,40.- Aviso N° 229.591.-

Aviso número 229622

**SOCIEDADES / LA ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ATLETAS MASTER(ATAM)**

POR 1 DIA - "LA ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ATLETAS MASTER (ATAM), cita a sus Asociados al Acto Eleccionario, para el día lunes 30 de diciembre de 2019, de 19:00 hs a 21:00 hs, a desarrollarse en el domicilio de calle España 3750, donde ATAM elegirá sus nuevas autoridades, "Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorero, Vocales, y Revisores de cuentas, etc", a través del voto de sus asociados. Al día de la fecha hay una sola lista conformada llamada Esperanza Tucumana, según lo fiscalizado por la Junta Electoral Elegida en Reunión de Asociados". E y V 27/12/2019. \$1998,80.- Aviso N° 229.622.-

**SOCIEDADES / RURAIS S.R.L.**

POR 1 DIA - RURAIS S.R.L. se hace saber que por Expte. N° 6004/205-A-2019 de fecha 22/10/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/12/2018 mediante el cual el Sr. Alcocer Maximiliano José, 45 años de edad, D.N.I. 23.542.370, nacionalidad Argentino, estado civil casado, profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Vilago Country Club, Manzana Q, Casa 51, departamento de Tafi Viejo, provincia de Tucumán y la Sra. Daniela Busquets, D.N.I. 23.519.047, 45 años de edad, de estado civil casada, nacionalidad Argentina, profesión Psicóloga, con domicilio en Vilago Country Club, Manzana Q, Casa 51, departamento de Tafi Viejo, provincia de Tucumán resuelven modificar el domicilio social a Vilago Country Club, Manzana Q, Casa 51, departamento de Tafi Viejo, provincia de Tucumán y ampliar el plazo de duración de la sociedad por veinte (20) años. Como consecuencia se modifican las cláusulas primera (1) y segunda (2) de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: PRIMERA. La sociedad girará bajo la denominación de RURAIS S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Tucumán, actualmente en Vilago Country Club, Manzana Q, Casa 51, departamento de Tafi Viejo, sin perjuicio de las sucursales, agencias filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República y/o extranjero. SEGUNDA. La duración de la sociedad es de 20 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato original. San Miguel de Tucumán, 26/12/2019. E y V 27/12/2019. \$554,05. Aviso N° 229.608.



**SOCIEDADES / SERVIVEND S.R.L.**

POR 1 DIA - "SERVIVEND S.R.L." Cesión de cuotas. Se hace saber que por Expediente N°7226--(2019) de fecha / / (2015), se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha (2015) mediante el cual, el señor Daniel Adriano Abdelnur, D.N.I 17.860.683, nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil soltero, edad y domicilio ituzaigó 340 YB cede y transfiere (120 ) cuotas que le pertenecen de la sociedad "SERVIVEND S.R.L", a la Sra. Lourdes Abdelnur, DNI n° 37.456.272, CUIT/L 27-374562725 nacida el 26 de mayo de 1993 de estado civil soltera, de profesión estudiante, de 26 años de edad. (Como consecuencia, se modifica/n las clausulas CUARTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000) formado por 200 cuotas sociales de Pesos MiL (\$1000) cada una integrado en la siguiente manera: El socio Daniel Adriano Abdelnur titular de cuarenta (40) cuotas sociales representativas de pesos cuarenta Mil (40000) y Lourdes Abdelnur titular de Ciento Sesenta (160) cuotas sociales representativas de Pesos ciento sesenta Mil (\$160.000), el capital se encuentra íntegramente suscripto e integrado con anterioridad a este acto. Y DECIMA: La dirección administración y uso de la firma social de la sociedad, estará a cargo de LOURDES ABDELNUR en calidad de Socio Gerente, Quien ejerza la administración tendrá la representación legal obligando a la sociedad, con todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la misma, conforme al alcance del art. 58 de la ley 19550. Para los actos de disposición de los bienes registrables de propiedad de la sociedad se requerirá previamente la conformidad unánime de los socios. EL socio Gerente durará en su cargo el plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la correspondiente inscripción pudiendo ser re elegido indefinidamente. San Miguel De Tucumán, 20 de diciembre de 2019.- E y V 27/12/2019.- \$663,60.- Aviso N° 229.590.-

Aviso número 229600

**SOCIEDADES / SHIVA S.A.S.**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 69891205-S-2019 de fecha 03/12/2019, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 09 de diciembre del año 2019, mediante el cual se modifica el administrador y representante legal de la sociedad "SHIVA S.A.S.", aceptándose la renuncia a dichos cargos del Sr. Francisco Aníbal Pineda, y resolviendo los socios respecto la Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Valeria Daniela Pineda, DNI N° 24.981.738 Y se designa administrador suplente al Sr. Francisco Antonio Pineda, DNI 8.093.380. La representación legal estará a cargo de Valeria Daniela Pineda, DNI N° 24.981.738. San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2019. E y V 27/12/2019. \$307,30.- Aviso N° 229.600.-

**SOCIEDADES / VIAC S.A.S**

POR 1 DIA - Se hace saber qué por expediente 7030/205-v-19 de fecha 04/12/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 17/12/2019, mediante el cual se constituye la sociedad por acciones simplificada "VIAC S.A.S.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en ley 19.550, lo siguiente:, Galvan Jose Amado DNI: 10.847.987, CUIT: 20-10847987-7, domicilio: avenida pedro miguel araoz 292, nacionalidad: argentino, estado civil: casado , profesión: comerciante , edad: 66; domicilio: la sociedad establece su domicilio social y legal en avenida pedro miguel araoz 292, san miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- plazo de duración: la duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el registro Público. Designación de su objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas , construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jalea s , construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte , construcción de obras de ingeniería civil ., alquiler de maquinarias para la construcción , servicios de transporte de cargas, fletes y comercio en general de bienes y servicios relacionados o no con las actividades anteriormente mencionadas.- capital social: el capital social se fija en la suma de \$35.000 (pesos treinta y cinco mil), representado por 35.000 (treinta y cinco mil) acciones nominativas no endosables de \$1 (pesos uno) valor nominal cada una. el capital se suscribe e integra de la siguiente forma: socio galvan jose amado 35.000 acciones.- organización de la administración: la administración de la firma social estará a cargo del Sr. Galvan Jose Amado. administrador suplente: Galvan Juan Jose de DNI N°: 32.009.660, cuit: 20-32009660-0, fecha de nacimiento 25/09/1986, con domicilio en juan xxii200 seminario torres s/n 237, yerba buena Tucumán, quien acepta el cargo que le ha sido conferido. la representación de la firma social estará a cargo del Sr. Galvan José Amado. quien ejercerá la representación legal de la sociedad. - fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.- San Miguel de Tucuman, 23 de diciembre de 2019.- E y V 27/12/2019.- \$878,85.- Aviso N° 229.610.-

Aviso número 229589

**SUCESIONES / ANTONIO ORLANDO IBAÑEZ**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ANTONIO ORLANDO IBAÑEZ, DNI N° 8.090.526, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2019. Fdo. Oscar Enrique Flores, secretario. E y V 27/12/2019. \$150. Aviso N° 229.589.

Aviso número 229618

**SUCESIONES / EMILIA SLEIMAN**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de EMILIA SLEIMAN (D.N.I. 3.586.559) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 05 de diciembre de 2019.- E y V 27/12/2019. \$150.- Aviso N° 229.618.-

Aviso número 229609

**SUCESIONES / JUAN VALENTIN JIMENEZ**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez M. Viviana Donaire del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVª nominación - Centro Judicial Concepción, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Méttola Aiquel, corresponde citar por el término de un día (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de "JUAN VALENTIN JIMENEZ, DNI N° 7.001.220", cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Se hace constar que el presente juicio tramita Libre de Derechos, a los fines de la Ley 6314. Concepción, 05 de diciembre de 2019. E y V 27/12/2019.- Libre de Derechos. Aviso N° 229.609

Aviso número 229601

**SUCESIONES / LUIS ALBERTO FERNANDEZ**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LUIS ALBERTO FERNANDEZ (D.N.I. N° 8.068.028) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 27/12/2019. \$150.- Aviso N° 229.601.-

Aviso número 229619

**SUCESIONES / LUIS TEOFILO FARRONI**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por un día a los herederos o acreedores de LUIS TEOFILO FARRONI (D.N.I. N° 7.053.131), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2019. Dra. Silvia Maria Mora, Secretaria.- NOTA: Se hace constar que el presente sucesorio tramita con el Beneficio par Litigar sin Gastos (Ley 6.314), atento lo normado por el art. 260 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.- E y V 27/12/2019.- Libre de Derechos. Aviso N° 229.619.-



Aviso número 229593

**SUCESIONES / MARIA MAGDALENA BADER**

POR 1 DIA - Por Disposición del Sr. Juez Dr. Jose Ruben Sale, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaría de la autorizante, cítese por 1 día a los herederos o acreedores de MARIA MAGDALENA BADER, DNI N° 1.255.544, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaria de la autorizante. Concepción, 21 de noviembre de 2019. Fdo.: Dra. Guadalupe Gonzalez Corroto, Secretaria. E y V 27/12/2019.- \$150.- Aviso N° 229.593.-

Aviso número 229612

**SUCESIONES / RODOLFO MARIO RODRIGUEZ**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de RODOLFO MARIO RODRIGUEZ (D.N.I N° 6.054.443) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 22 de Noviembre 2019. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E y V 27/12/2019. \$150.- Aviso N° 229.612.-

Aviso número 229620

**SUCESIONES / RUBEN EDMUNDO NICOSIA**

POR 1 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 día a los herederos o acreedores de RUBEN EDMUNDO NICOSIA (D.N.I. N° 8.094.481), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 02 de diciembre de 2019. Dra. Silvia María Mora, Secretaria.- E y V 27/12/2019.- \$ 150.- Aviso N° 229.620

Aviso número 229605

**SUCESIONES / VIVIANA MABEL ALVARADO**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de VIVIANA MABEL ALVARADO, DNI N° 22.264.907 y ESTER DEL VALLE JUAREZ, DNI N° 10.013.655, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de diciembre de 2019. Fdo.: Dra. Mariana Manes, Prosecretaria. E y V 27/12/2019. \$150.- Aviso N° 229.605.-

Aviso número 229597

**SUCESIONES / ZAIDA NELLY MENA**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro - Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de ZAIDA NELLY MENA, D.N.I. N° 2.533.749, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 04 de diciembre de 2019. Fdo.: Dra. Mariana Manes, Prosecretaria. E y V 27/12/2019. \$150.- Aviso N° 229.597.-

Numero de boletin: 29646

Fecha: 27/12/2019